

**1.5.4.2. LEY DE LA JUVENTUD Nº 342 DE 5 DE FEBRERO DE 2013[[1]](#footnote-1)**

**ARTÍCULO 11. (DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES).** Las jóvenes y los jóvenes tienen los siguientes derechos sociales, económicos y culturales:

6. A no sufrir discriminación laboral por su edad, situación de discapacidad, orientación sexual e identidad de género.

**ARTÍCULO 28.** (**INCLUSIÓN LABORAL**). El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, sin discriminación de edad, condición social, económica, cultural, orientación sexual y otras, generarán condiciones efectivas para la inserción laboral de las jóvenes y los jóvenes mediante:

1. La implementación de programas productivos.

2. Fuentes de empleo en el sector público, privado, mixto y otros, que garanticen la inclusión de personal joven, en sujeción a las disposiciones y normas laborales.

3. La inserción laboral en los diferentes niveles de las instituciones públicas y privadas de las jóvenes y los jóvenes profesionales, sin discriminación alguna.

4. La creación de micro y pequeñas empresas, emprendimientos productivos, asociaciones juveniles y otros, garantizados técnica y financieramente por el Estado.

5. El reconocimiento de las pasantías y prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas, como experiencia laboral certificada.

6. El empleo juvenil que contribuya y no obstaculice la formación integral de las jóvenes y los jóvenes, en particular su educación.

7. La no discriminación en el empleo a las jóvenes gestantes, madres jóvenes y jóvenes con capacidades diferentes.

8. El respeto y cumplimiento de los derechos laborales, seguridad social e industrial, garantizando los derechos humanos de las jóvenes y los jóvenes.

9. La reintegración a la sociedad de las jóvenes y los jóvenes rehabilitados que se encontraban en situaciones de extrema vulnerabilidad, a través de su inserción en el mercado laboral.

1. Anexo BOL/DIGU/E/08 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/92668/108070/F-175193599/BOL92668.pdf> [↑](#footnote-ref-1)